

## **DISPOSICIONES GENERALES Y ANEXOS LIC763-2026**

### **CAPITULO I**

#### **INFORMACION GENERAL**

##### **1.1 JUSTIFICACION**

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR**, es un organismo integrante del SINA que ejecuta y coordina las políticas, programas y proyectos que a nivel nacional, departamental y municipal propenden por la conservación y manejo de los Recursos Naturales Renovables en el Departamento Norte de Santander, además de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR

-

cuenta con una serie de bienes, llámese muebles e inmuebles, los cuales están expuestos a múltiples riesgos, tales como hurto o daños o terremoto o actos mal intencionados de terceros, etc., que de concretarse podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones que están a cargo de la Entidad o afectarían la prestación de los servicios, afectando incluso a la comunidad.

Así mismo, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR -está expuesto a múltiples riesgos que pueden afectar su patrimonio, existiendo como más adelante se señala el deber tanto de conducta corporativa como legal de tomar las medidas para que los mismos no afecten el desenvolvimiento y las actividades de LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR - . Los riesgos a los cuales se están expuestos pueden afectar directamente las instalaciones físicas (incendio, terremoto y cualquier otro fenómeno de la naturaleza), los contenidos entre los cuales podemos destacar no solamente los muebles sino también los equipos, no solo de cómputo, sino aquellos que no demanden energía eléctrica (incendio, sustracción, arco voltaico, baja tensión, etc.).

Que las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del

sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, se consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

En especial en el artículo 57 FALTAS GRAVISIMA RELACIONADAS CON LA HACIENDA PÚBLICA en su numeral 3 que señala : (...) No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes. (...)

Esta situación implica que la administración debe aplicar criterios gerenciales a la gestión de lo público, especialmente en el entendido que la misma persigue una utilidad de interés público, circunstancia adicionalmente que responde al postulado legal establecido por la Ley 42 de 1993 que preceptúa que todos los bienes públicos deben estar asegurados, en concordancia con la consagración de precepto legal de falta gravísima a nivel de Código Único Disciplinario, de no tener los bienes asegurados por su verdadero valor real.

En este orden de ideas se debe propender por administrar el riesgo proveniente de eventuales “actos incorrectos” cometidos por funcionarios de la entidad, para lo cual se puede trasladar en la mayor cuantía posible a un ente especializado como lo es una empresa aseguradora el riesgo de responsabilidad civil de los servidores públicos.

Ahora bien, previendo la importancia sobre el particular el artículo 57 del decreto 4970 de 2011 señala:

“(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas (...).”

Por otra parte existen normas especiales que señalan la obligación de contratar determinados seguros:

**Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito:** El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, artículo 192 determina que para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor deberá estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.

**Responsabilidad Civil para Servidores Públicos:** El artículo 51 de la Ley 1485 de 2011, tercer

inciso dispone: "También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no

dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso."

Para el Seguro Global de Manejo y amparar a la Entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República

Finalmente es necesario manifestar que en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, en sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente: "las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general, estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal, deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado"

De conformidad con lo anterior para LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERANORORIENTAL - CORPONOR, es necesario hacer uso del mecanismo de transferencia de los riesgos, en atención a que presupuestalmente no los puede asumir la Entidad, situación que es conocida como seguro o contrato de seguros. Teniendo en cuenta que el seguro es definido como un contrato en virtud del cual una parte, llamada tomador, transfiere una serie de riesgos a otra persona, llamada, asegurador, a cambio de un precio o prima.

## **1.2 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION**

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el proceso de selección se registrará por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, y el contrato y su liquidación, se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el Estatuto General de Contratación.

La modalidad del proceso de contratación es la **Licitación Pública**, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado

parcialmente por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, y en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. El proceso obedece a esta modalidad en atención a su cuantía, a la naturaleza y complejidad del objeto a ejecutar.

### **1.3 INTERPRETACION Y ACEPTACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los Formatos que los acompañan y Adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del presente proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente, de tal manera que a lo indicado en cada uno de ellos se le dará la misma interpretación en toda la propuesta. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, CORPONOR no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto del presente proceso de licitación, no se considerará como excusa válida para eventuales reclamaciones.

### **1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones del proceso de licitación pública y el contrato que resulte del presente proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la

Constitución Política y las leyes consagran.

En caso que EL CONTRATANTE, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos, con ocasión del trámite del procedimiento de selección podrán ser informadas a la SEDE o al correo [procesoscontractuales@corponor.gov.co](mailto:procesoscontractuales@corponor.gov.co) . En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” correo electrónico, en la dirección: [webmaster@anticorrupcion.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupcion.gov.co) al sitio de denuncias del programa, en la página Web: [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co) correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

### **1.5 REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Los proponentes deben manifestar expresamente en la carta de presentación de la oferta que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes, lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la carta de presentación de la propuesta. Cualquier contravención a lo expresado, faculta a la Corporación para rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

Esta condición rige para todos y cada uno de los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales que participen en el presente proceso.

Nota: De acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 emitida por la Contraloría General de la República, es obligación de los servidores públicos consultar en la página WEB de la Contraloría General de la República la inclusión de personas naturales o jurídicas en el Boletín de Responsables Fiscales que expide dicha entidad.

Por lo anotado, CORPONOR a través del Área de Contratación, verificará internamente que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De igual manera, lo hará con los antecedentes judiciales que se verificaran a través de la página de la Policía Nacional. La impresión de

esta verificación se insertará en el expediente del proceso. En caso de ser reportado, la oferta será rechazada.

## **1.6 APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TLC**

Realizada la revisión a la que hace referencia el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

## **1.7 VEEDURÍAS CIUDADANAS**

De conformidad con el Artículo 66 de la ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.4 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de Licitación Pública realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

## **1.8 DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS PROPONENTES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

De conformidad con la Circular única externa de la vigencia 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública se indican a continuación el manejo que el CORPONOR debe dar a los documentos presentados por los proponentes en el proceso de contratación:

## **1.9 CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, etapa precontractual, contractual y pos contractual, para lo cual podrán consultar este proceso por medio del Portal Único de Contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> ,

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección y/o fax que aparezca en la

comunicación respectiva, copia de la cual será enviada a los proponentes y será publicada en las páginas Web citadas.

**INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS:**

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150/2007, Decreto 1082 de 2015, el **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** se permite convocar a las **VEEDURIAS CIUDADANAS**, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que con lleven al éxito del proceso contractual.

**1.10 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO E INDISPONIBILIDAD**

El pliego de condiciones podrá ser consultado este proceso por medio del Portal Único de Contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

**INDISPONIBILIDAD**

interesados en participar en el proceso podrán consultar En la plataforma SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop-ii](http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) , en caso de indisponibilidad en la plataforma SECOP II se podrá hacer uso del correo electrónico [procesoscontractuales@corponor.gov.co](mailto:procesoscontractuales@corponor.gov.co) ,siguiendo los protocolos de la guía de colombia compra eficiente para tal fin

**1.11 PLAZO DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA**

El plazo del presente proceso, es el tiempo que transcurre entre la fecha fijada como apertura y la fecha de cierre del proceso de acuerdo a lo establecido en el Cronograma del proceso.

**1.12 PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR ACLARACIONES**

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por escrito, a la Secretaría General de la Corporación, a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada.

Solamente serán tenidas en cuenta aquellas observaciones y aclaraciones que reúnan los siguientes requisitos:

- Identificación del proceso al que se refieren.
- Nombre, dirección de notificaciones, teléfono y correo electrónico del remitente.
- Que la solicitud se radique dentro del término fijado en el pliego de condiciones.

En el evento que se realicen aclaraciones, CORPONOR expedirá agregándolas como adenda al pliego de condiciones en la plataforma SECOP II

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

### **1.16 APERTURA DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA**

La apertura del presente proceso será de acuerdo a lo establecido en el cronograma del proceso, por lo tanto a partir de esta fecha la información que figura en el Proyecto de Pliego de Condiciones será reemplazada, siendo la única información válida para la presentación de la propuesta, la consignada en este Pliego de Condiciones.

### **1.17 AUDIENCIA PARA ASIGNACION DE RIESGOS**

Conforme a lo estipulado en artículo 220 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará una audiencia en la fecha y en el lugar establecido en el cronograma con el fin de establecer la asignación de riesgos definitivos. De igual manera en la misma diligencia si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

Con el ánimo de facilitar el desarrollo de la audiencia se recomienda a los interesados que con antelación manifiesten sus inquietudes por escrito.

Realizada la audiencia de que trata el presente artículo, el proponente no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración por la Entidad en el pliego de condiciones y concertado o definido en dicha audiencia, por lo tanto, la presentación de la respectiva oferta, de acuerdo con las condiciones definitivas señaladas en el pliego de condiciones, significa, para los efectos del presente proceso de licitación, que el proponente consiente y acepta lo que se ha establecido en ellos.

### **1.18 FECHA LÍMITE PARA EXPEDIR ADENDAS**

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego que se encuentra PUBLICADO EN LA PLATAFORMA secop II. <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> e

Conforme el artículo 89 de la Ley No. 1474 del 12 de julio de 2011, mediante el cual se modifica el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, cuando lo estime conveniente LA ENTIDAD, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, el plazo de la licitación se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

“La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación”.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

### **1.19 LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS**

Las ofertas se presentara en el Portal Único de Contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> en e la hora y fecha establecida en el cronograma

### **1.20 DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA**

Los proponentes deberán entregar su propuesta de acuerdo lo establece Colombia compra eficiente, en la sección habilitada para el recibo de los sobres electrónicos y los documentos anexos en la plataforma SECOP II.

La propuesta debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma del proceso contenido en el acto administrativo que ordena su apertura, en original, escrita en cualquier medio mecánico, en español, sin enmendaduras, tachones ni borrones. Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos en el pliego de

condiciones en las secciones correspondientes.

Para este efecto los proponentes deberán examinar cuidadosamente el pliego de condiciones e informarse de todas las exigencias, circunstancias y costos que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta y el contrato.

Conforme las normas de contratación administrativa no procederán la declaratoria de desierto del proceso de selección cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Dirección General I, acorde con los criterios legales de selección objetiva.

La apertura de las propuestas, se efectuará a través de la plataforma secop II y se publicará la lista de ofertas y la relación de los oferentes conforme lo estipula el manual y las guías de Colombia Compra Eficiente.

La entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual

## **1.21 RETIRO Y/O MODIFICACION DE PROPUESTAS**

Si un proponente desea retirar su propuesta, debe presentar una solicitud escrita en tal sentido, suscrita por una persona legalmente autorizada para ello y entregada en la Dirección General antes de que venza el plazo para la presentación de propuestas.

La propuesta le será devuelta sin abrir una vez venza el plazo para la presentación de ofertas, previa expedición de un recibo que deberá firmar la persona que suscribió la carta de presentación de la propuesta, o por una persona debidamente facultada para ello.

Cualquier proponente podrá modificar, aclarar o complementar su oferta (si ésta ya ha sido entregada), siempre y cuando el plazo para presentación de ofertas no haya vencido aún y la modificación, aclaración o complementación "CONTIENE: Modificación No. a la propuesta inicial. Estos sobres serán entregados en la oficina establecida para la recepción de propuestas.

En los casos en que se presenten modificaciones, aclaraciones o complementaciones de propuestas, de acuerdo con lo establecido en el presente título, prevalecerá todo lo consignado en los documentos contenidos en los últimos sobres entregados, sobre los presentados con fecha anterior y/u hora anterior.

No le será permitido a ningún oferente retirar, modificar o adicionar su propuesta

después de que el plazo para la presentación de propuestas haya vencido.

## **1.22 COMITE DE VERIFICACION Y EVALUACION**

En el acto administrativo de apertura se designa a los miembros que conforman el Comité de verificación y evaluación de las Propuestas, el comité estará conformado con profesionales del área técnica, financiera y jurídica de la Corporación.

## **1.23 ESTUDIO Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS**

La evaluación de las ofertas busca establecer el cumplimiento y acreditación de los documentos y requisitos exigidos a los oferentes.

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR-a partir del día hábil siguiente a la fecha del vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas, realizará los estudios jurídicos, financieros, experiencia, técnicos y económicos de las propuestas presentadas y seleccionará al Contratista.

Dentro de este plazo la Corporación podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, igualmente podrá verificar los datos, información y certificaciones presentadas.

Desde el momento de cierre de la licitación y antes de su adjudicación, dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, la Corporación, podrá solicitar por escrito a todos o cualquiera de ellos, las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o contradictorio de las propuestas, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta.

## **1.24 REGLAS DE SUBSANABILIDAD**

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 “la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)”.

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de las mismas, establecidos en el presente pliego de condiciones no será subsanable.

EL PROPONENTE NO PODRÁ SUBSANAR LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTAR LA OFERTA, NI POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA LA CUAL DEBE SER PRESENTADA CON LA PROPUESTA O SI NO SERA RECHAZADA LEY 1882 DE 2018 , NO PODRA ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.

## **1-25 PERÍODO DE OBSERVACIONES**

Una vez concluida la evaluación, el informe se pondrá a disposición de los proponentes durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría General-Área de Contratación CORPONOR, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, será publicado en el Portal Único de Contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/>, con el fin de que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser radicadas en la Oficina de Archivo y Correspondencia o directamente en el sitio [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co). En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

## **1.26 AUDIENCIA DE ADJUDICACION**

Con fundamento en lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la adjudicación de la presente licitación se realizará en audiencia pública, diligencia que se llevará a cabo en la fecha y hora señalada en el cronograma.

El procedimiento a realizar durante la audiencia de adjudicación es el

siguiente: 1.- Inscripción de los participantes a la audiencia

2.- Apertura de la audiencia por parte del Director General de la Entidad, en la fecha y hora señalada, quien además actuará como conductor de la misma y tendrá la facultad de ilustrar a los asistentes sobre los aspectos que considere pertinentes.

3.- Lectura de las observaciones presentadas por los oferentes a los informes de verificación y evaluación de las propuestas.

4.- Lectura de la respuesta dada por los comités de verificación y evaluación de las propuestas a las observaciones presentadas por los oferentes.

5.- Pronunciamiento inicial de los oferentes sobre las respuestas dadas por la entidad a

las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio la Entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

6.- Concesión del uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes. Toda intervención deberá ser hecha por la persona o personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a un tiempo máximo de cinco minutos.

7- Deliberación por parte de los miembros del Comité de Verificación y Evaluador

8.- Adopción de la decisión definitiva de adjudicación o declaratoria de desierta, así recomendarle al Ordenador del Gasto.

9- Cierre de la audiencia

Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su curso normal.

De todo lo ocurrido durante la Audiencia de Adjudicación del proceso se dejará constancia en un acta que se publicará en el portal único de contratación.

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

### **1.27 ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se hará en el término establecido en el cronograma del proceso, y el acta de la audiencia y el acto administrativo se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Estatal, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> co. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Corporación como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

### **1.28 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN**

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se

obtuvo por métodos ilegales, éste podrá ser revocado, evento en el cual, la Dirección General podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

### **1.29 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO**

Dentro del plazo señalado para la adjudicación, también podrá declararse desierto el proceso, conforme a lo previsto en el artículo 30.12 la Ley 80 de 1983 y Decreto 1082 de 2015

La Dirección General declarará desierto el proceso en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

### **1.30 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El oferente adjudicatario deberá tener en cuenta que la vigencia técnica del contrato de seguros iniciará así El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que hay lugar y corresponde a una vigencia de

El Valor de los Seguros Generales y Vida Grupo Vigencia 2026 corresponde a la suma de De acuerdo a la siguiente relación:

#### **GRUPO I SEGUROS GENERALES Y SOAT:**

\$ 397.469.706,00 contados a partir del 3 de septiembre de 2026 00:00 al 03 de septiembre de 2027 a las 00:00,

#### **GRUPO II SEGUROS VIDA GRUPO:**

\$ 325.000.000,00 contados a partir del 31 de agosto de 2026 00:00 al 31 de agosto de 2027 a las 00:00,

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que hay lugar y corresponde a una vigencia **de TRECIENTO SESENTA Y CINCO DÍAS (365) días**, contados a partir de la fecha de vencimiento del actual programa de seguros.

No obstante, el proceso de expedición de las mismas se verifique con posterioridad; circunstancias que se entiende aceptada por el asegurador, con la simple presentación de su oferta, previniendo que es requisito la presentación de los documentos para efectos de realizar el registro presupuestal pertinente.

### **1.31 RESERVA DE LOS DOCUMENTOS**

Según el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que la Corporación se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

### **1.32 IDIOMA DE LA PROPUESTA**

La oferta deberá estar escrita en idioma castellano. Los documentos del proponente, de la futura contratación, o anexos a la propuesta que no estén en castellano, deberán acompañarse de una traducción no oficial.

Si el proponente al entregar la traducción de la propuesta, o de sus documentos anexos, modifica, adiciona o mejora la propuesta, o altera la información inicialmente suministrada, genera rechazo inmediato de la oferta, sin perjuicio de las acciones de carácter legal a las que hubiere lugar.

### **1.33 MONEDA Y PRECIOS DE LA PROPUESTA**

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos y su valor no puede ser superior al presupuesto oficial estimado. Si el valor de la propuesta supera el presupuesto oficial

estimado de la licitación, la oferta se rechazará.

**NOTA 1.** La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del oferente – contratista.

**NOTA 2.** Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, la Corporación no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

### **1.34 PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS**

Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida por fax, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones será rechazada.

NOTA 1: El proponente podrá solicitar por escrito con anterioridad al inicio de la diligencia de cierre del plazo para presentar ofertas dentro del proceso de licitación pública, la no consideración de su oferta y su devolución. Los sobres con su contenido serán devueltos sin abrir y de ello se dejará constancia en el acta de cierre del señalado plazo.

NOTA 2: Al momento de recibir la oferta, se dejará constancia en la planilla de recibo de la fecha y hora exacta de presentación, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente la presentación.

### **1.35 DILIGENCIAMIENTO DE LOS ANEXOS Y FORMATOS**

La información requerida y que deba estar consignada en los anexos y formatos indicados y adjuntos al pliego de condiciones, deberá ser diligenciada y presentada en forma impresa.

Por lo anterior se rechazarán las propuestas presentadas a lápiz, o en forma no impresa que permitan su posterior alteración.

### **1.36. . REAJUSTES O COSTOS ADICIONALES**

El presupuesto asignado para este proceso de selección comprende todos los costos directos

e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, la CORPORACIÓN no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato.

## **CAPITULO II**

### **ACREDITACIÓN REQUISITOS HABILITANTES**

#### **VERIFICACION Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.**

2. En el presente proceso podrán participar todas las personas jurídicas, nacionales o individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y objeto, mediante el certificado de Existencia y Representación Legal, en el que se establecerá si su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación.

En el evento de que la presentación de las propuestas se realice a través de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente a EL CONTRATANTE, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexará el acta mediante la cual se constituyen.

- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.
- La respectiva forma de asociación ya sea que se trate de Consorcio, Unión Temporal u otra forma, deberá inscribirse como proveedor, diligenciando el respectivo formato, no por cada uno de sus integrantes sino por la respectiva forma de asociación, ello considerando que en caso de salir seleccionada, la facturación y el pago se harán directamente a la forma de asociación.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante **CORPONOR**, el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

### REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO

Se considerarán **HÁBILES** aquellas propuestas que obtengan la calificación "**ADMISIBLE**" en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

| REQUISITO                         | CALIFICACIÓN                    |
|-----------------------------------|---------------------------------|
| <b>De Orden Legal</b>             | <b>Admisible / No Admisible</b> |
| <b>Experiencia del Proponente</b> | <b>Admisible / No Admisible</b> |
| <b>Capacidad Financiera</b>       | <b>Admisible / No Admisible</b> |
| <b>Capacidad Organizacional</b>   | <b>Admisible / No Admisible</b> |

El proponente que no cumpla estos requisitos no continuará en el presente proceso. No obstante, la Corporación de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la

oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

En virtud de esta disposición, la Dirección General podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, que subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes. Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente dentro de los términos establecidos por la Corporación al recibo de la comunicación respectiva.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será **RECHAZADA**, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Son requisitos para participar y verificar: La **CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD TECNICA**. Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los integrantes de los respectivos Comités, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad en el pliego de condiciones. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

Podrán participar en el presente Proceso todas las Personas Jurídicas, que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer la actividad del objeto requerido en el casco urbano de la ciudad de Cúcuta, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta, deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea rechazada su propuesta,

### **CAPACIDAD JURIDICA**

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

- a. Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente o el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.
- b. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.
- c. En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.
- d. No deben estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
- e. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades señaladas en el objeto del proceso contractual.
- f. Los proponentes deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes
- g. Garantizar la seriedad del ofrecimiento, a través de los mecanismos de cobertura del riesgo indicados en el presente pliego de condiciones.
- h. No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten

para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

- i. Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

### **EXPERIENCIA ACREDITADA**

La EXPERIENCIA exigida en estos pliegos se calculará, actualizando valor a la fecha, en términos de salarios mínimos legales mensuales del año respectivo.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de sus integrantes puede aportar toda la experiencia requerida en el presente numeral.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje de participación que hubiere tenido cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato o documento en el que mencione el porcentaje de participación.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

La proponente persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el anexo que se especifique en los pliegos y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

### **FORMAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de las siguientes formas de documentación:

**a) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:** expedida por la entidad contratante, en la cual deben encontrarse los datos requeridos de experiencia en el presente pliego de condiciones.

**b) DOCUMENTOS DE SOPORTE:** cuando falte alguno de los datos solicitados para la certificación, se deberá adjuntar un documento que soporte y valide la información por un medio idóneo que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia, (ej: como el acta de liquidación de contrato, debidamente suscrita por las partes), **igualmente se deberá actualizar el Nombre del funcionario encargado de entregar información**, dirección física, email, teléfonos, fax o celular, de la entidad contratante a donde comunicarse para verificar la información de ser necesario.

Los documentos aportados como soporte de la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones en meses.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- Nombre del funcionario encargado de entregar información, dirección física, email, teléfonos, fax o celular, de la entidad contratante a donde comunicarse para verificar la información de ser necesario.

**c) COPIAS DE CONTRATOS:** que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia. El solo contrato sin cualquiera de los anteriores documentos no será suficiente.

El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información

requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero. Las certificaciones expedidas por las entidades contratantes, deben ser suscritas por el funcionario competente

La EXPERIENCIA exigida en estos pliegos se calculará, actualizando el valor a la fecha, en términos de salarios mínimos legales mensuales del año

## **2.2.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE y el PRIMER CONTRATISTA ( persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal que estén registrados en el RUP), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso. Igualmente están excluidas las facturas.
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica, el proponente deberá suministrar los documentos legales y justificaciones que soporten esta condición.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando sea la misma y éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- En caso que el proponente relacione o anexe más de los contratos solicitados,

únicamente se tendrá en cuenta para la evaluación los primeros que aparece en orden consecutivo foliado de la propuesta.

- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.
- En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en la presente convocatoria, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en la presente convocatoria.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará esta

como acreditación de experiencia.

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.
- Cuando en la revisión del formulario de experiencia se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.
- En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

- Para efectos de la evaluación, las facturas no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos.
- Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
- La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:
- Si está expresado originalmente en Dólares E.U.A los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio

vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

- Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de

Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad,

exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes. Con la sola presentación de oferta el oferente autoriza estas consultas.

## **2.2.2 CRITERIOS TECNICOS HABILITANTES**

Solo se tendrán en cuenta las ofertas que cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas y los requisitos mínimos solicitados en los documentos del pliego de condiciones electrónico presente proceso de selección y los documentos que hacen parte integral del mismo

## ***CAPITULO III***

### **CAUSALES DE RECHAZO, DECLARATORIA DE DESIERTA Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

#### **CAUSALES DE RECHAZO**

En adición a otras causas previstas por la ley, La DIRECCION GENERAL del CORPONOR rechazará las ofertas presentadas por los proponentes que:

Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el cronograma.

No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el anexo 2 o que no lo hayan cumplido durante el proceso de contratación, conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

- 1 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2001 (estatuto anticorrupción) y en las disposiciones que se ocupen de esta materia.
- 2 Cuando la propuesta no cumpla la totalidad de requisitos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones.
- 3 Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de estas, no convalidadas o certificadas con la firma de quien expide el documento.

- 4 La participación simultanea de un oferente en más de una propuesta en el presente proceso de selección.
- 5 La no presentación de oferta económica.
- 6 Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un requisito mínimo.
- 7 Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de calificación de las mismas.
- 8 Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- 9 Aquellas propuestas que el valor total de la oferta supere el presupuesto oficial y/o se proponga un plazo de ejecución, superior al establecido en los presentes Pliegos de Condiciones.
- 10 Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
- 11 Cuando no presente con la oferta la póliza de seriedad de la oferta
12. Si un ramo no cumple con las especificaciones exigidas, de conformidad con lo antes señalado, el mismo será objeto de rechazo y en consecuencia no será tenido en cuenta en la calificación ni en la adjudicación respectiva.
13. Las propuestas que no incluyan el 100% de las pólizas del (los) grupo(s) ofrecido(s) serán rechazadas en el grupo respectivo.
14. Se consideran condiciones básicas obligatorias, para los seguros de daños los amparos de Terremoto, Temblor y Erupción Volcánica y Huelga Motín Conmoción Civil y Actos Mal Intencionados de Terceros, incluido Terrorismo. **Si el oferente excluye cualquiera de estas coberturas, la propuesta de tal ramo será objeto de rechazo.**
- 15,** La propuesta económica sea artificialmente baja y después de solicitadas las aclaraciones por parte del comité evaluador se consideran que no son satisfactorias
- 16 cuando la oferta económica diligenciada en la plataforma SECOP II NO CONCUERDE O DISCREPE CON EL FORMATO DE PRESENTACION DE OFERTA ANEXA A LA PROPUESTA

15. Las demás señaladas en los presentes pliegos de condiciones.

#### **CRITERIOS DE DESEMPATE**

En el evento de presentarse empate entre dos o más de los proponentes, la Entidad procederá, Se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020 y lo reglamentado en el Decreto 1860 del 2021 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación

#### **DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO**

Dentro del plazo señalado para la adjudicación, también podrá declararse desierto el proceso, conforme a lo previsto en el artículo 30.12 la Ley 80 de 1983 y Decreto 1082 de 2015 a Dirección General declarará desierto el proceso en el evento en que

#### **ANEXOS**

**CAPITULO**  
**IV. ANEXOS**

**RESUMEN DE LA PROPUESTA**

NOMBRE DEL PROPONENTE: \_\_\_\_\_

CEDULA O NIT: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELÉFONO/FAX: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

OBJETO DE LA LICITACION: \_\_\_\_\_

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Entidad que la otorga: \_\_\_\_\_

Vigencia: \_\_\_\_\_

Desde: \_\_\_\_\_

Hasta: \_\_\_\_\_

Monto asegurado o depósito: \_\_\_\_\_

PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN: \_\_\_\_\_

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: (INCLUIDO IVA): \_\_\_\_\_

FIRMA DEL PROPONENTE: \_\_\_\_\_

#### 4.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señor

**Director General**

CORPONOR

San José de Cúcuta

#### REFERENCIA: PROCESO DE LICITACION N XXX DE 2026

Nosotros los suscritos: \_\_\_\_\_ (nombre del proponente) de acuerdo con los términos y requisitos exigidos en el pliego de condiciones, según lo establecido en éste documento y la propuesta que presento:

#### PROPUESTA

Plazo del servicio ofrecido: \_\_\_\_\_ meses.

Forma de Pago: \_\_\_\_\_.

No. Póliza de seriedad de la propuesta: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_.

Valor Asegurado: \_\_\_\_\_ (\$ ) Moneda Corriente

Compañía Aseguradora: \_\_\_\_\_

Recibo de Pago de la Prima No. y fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_.

Dejo Constancia de lo siguiente:

A) Manifiesto que ni el suscrito, ni la persona jurídica que representó, ni los socios que la conforman, nos encontramos incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política y 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 así como tampoco encontrarme incurso en causal de disolución o liquidación; en concordato; en quiebra; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Que manifiesto que las cuotas sociales o acciones de sus socios de la persona jurídica que representó no se encuentran embargadas.

B) Que manifiesto no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, quien se reserva el derecho de confirmar esta información.

C) Que manifiesto estar al día en los pagos parafiscales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

D) Que manifiesto que durante los últimos tres (3) años, no he sido sancionado por el Ministerio del Trabajo por incumplimiento en las obligaciones laborales.

E) Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el pliego de condiciones, así como las Comunicaciones Escritas expedidas por CORPONOR y en consecuencia me someto a las condiciones en ella establecidas.

F) Que convenimos en mantener vigente esta oferta por un período de Tres (03) meses , contados a partir de la fecha de cierre de la licitación o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere; la oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de que expire el período indicado.

G) Que entendemos que ustedes no están obligados a adjudicar la propuesta más baja ni cualquiera de las ofertas que reciban si éstas no cumplen con los requisitos exigidos en el pliego.

H) Que en caso que me fuere adjudicado el proceso, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, dentro del término establecido para ello en el presente pliego.

I) Que esta oferta, una vez aceptada y notificada su adjudicación, me obliga a su cumplimiento hasta la ejecución del contrato.

Cuando el proponente no esté domiciliado en Cúcuta, deberá indicar un domicilio en esta ciudad para efectos de comunicación y notificación.

A continuación relaciono la documentación exigida por ustedes y que incluyo en la oferta y la cantidad de folios que la integran.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante Legal

C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Matrícula Profesional No. \_\_\_\_\_ (anexar copia)

No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)] \_\_\_\_\_

[anexar copia (s)]

Dirección \_\_\_\_\_

Telefax \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Firma del proponente o de su Representante Legal

#### 4.2 MODELO CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

(ciudad y fecha)

Señores

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL**

Secretaria

General Ciudad

Referencia: **Proceso de Licitación Pública No. LICXXX-2026**

Los suscritos, (*nombre y/o Representante Legal*), (*nombre y/o Representante Legal*)... y (*nombre y/o Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (*nombre o razón social del integrante*), (*nombre o razón social del integrante*) y (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la contratación de la referencia cuyo objeto es la propuesta para el proceso de selección de mínima cuantía No. XXX, cuyo objeto es contratar el XXX, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio se denominará (*nombre completo del Consorcio*)
2. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
3. El Consorcio está integrado por:

| N O M B R E | PARTICIPACIÓN |
|-------------|---------------|
|             |               |
|             |               |
|             |               |
|             |               |

4. Que declaramos bajo la gravedad de juramento que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR**

Calle 13 Av. El Bosque #3E-278 PBX 5828484, página web: [www.corponor.gov.co](http://www.corponor.gov.co)

Ventanilla única de correspondencia: [https://siep-corponor.com/siepdocpqr9/pqr\\_corponor/](https://siep-corponor.com/siepdocpqr9/pqr_corponor/)

**San José de Cúcuta, Norte de Santander – Colombia**

6. El representante del Consorcio es (*indicar el nombre*), identificado con C. No.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

7. La sede del Consorcio es:

Dirección \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
Telefax \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 2026

\_\_\_\_\_  
*Integrante 1*  
*Representante Legal*

\_\_\_\_\_  
*Integrante 2*  
*Representante Legal*

\_\_\_\_\_  
*Integrante 3*  
*Representante Legal*

\_\_\_\_\_  
*Integrante 4*  
*Representante Legal*

\_\_\_\_\_  
*Representante Legal del Consorcio*

#### 4.2.1 MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

**San José de Cúcuta,**

Señores

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL**

Secretaria

General Ciudad

Referencia: **Proceso de Licitación Pública No.LICXXX -2026**

Los suscritos, (*nombre y/o Representante Legal*), (*nombre y/o Representante Legal*)..... y (*nombre y/o Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (*nombre o razón social del integrante*), (*nombre o razón social del integrante*) y (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL, para participar en la contratación de la referencia cuyo objeto es la ejecución del XXXX, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La Unión Temporal se denominará (*nombre completo de la Unión Temporal*)
2. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.

La Unión Temporal está integrada por:

| NOMBRE | TÉRMINOS Y EXTENSIÓN<br>COMPROMISO DE<br>PARTICIPACIÓN (%) EN<br>LA<br>EJECUCIÓN DEL CONTRATO (*) |
|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        |                                                                                                   |
|        |                                                                                                   |
|        |                                                                                                   |

(\*) Discriminar las principales actividades a ejecutar en el contrato, por parte de cada uno de los integrantes.

3. Que declaramos bajo la gravedad de juramento que no nos hallamos incurso en

causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.
5. El representante de la Unión Temporal es (*indicar el nombre*), identificado con C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para

firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
Telefax \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

En constancia, se firma en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 2026.

\_\_\_\_\_  
*Integrante 1*  
*Representante Legal*

\_\_\_\_\_  
*Integrante 2*  
*Representante Legal*

\_\_\_\_\_  
*Integrante 3*  
*Representante Legal*

\_\_\_\_\_  
*Integrante 4*  
*Representante Legal*

\_\_\_\_\_  
*Representante*  
*Legal de la Unión*  
*Temporal*

#### **4.3 MODELO CERTIFICACION ACREDITACION PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (PERSONA JURIDICA)**

##### **PROCESO DE LICITACION PUBLICA No.LICXXX-2026**

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit \_\_\_\_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, y con Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit \_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en \_\_\_\_\_, a los ( ) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA-----

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA\_\_\_\_\_

#### **4.4 CARTA DE APOYO INDUSTRIA NACIONAL**

#### **CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL"**

Señores

CORPONOR

DIRECCION GENERAL

San José de Cúcuta

Referencia: **LICITACIÓN PÚBLICA No. LIXXX-2026**

Por medio del presente documento manifiesto que:

De acuerdo con la ley 816 del 2003 y con el fin de garantizar la reciprocidad y a apoyar la Industria Nacional, ofrezco contratar personal y adquirir material \_\_\_\_% Colombiano para el desarrollo de la obra. (en caso de tener componente extranjero lo deberá manifestar)

Nombre del proponente \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal \_\_\_\_\_

C. C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

#### 4.5 ANEXO RELACION EXPERIENCIA ACREDITADA

| EXPERIENCIA ACREDITADA |             |                  |                                 |                     |                    |                    |                                  |                         |                      |
|------------------------|-------------|------------------|---------------------------------|---------------------|--------------------|--------------------|----------------------------------|-------------------------|----------------------|
|                        |             |                  |                                 |                     |                    |                    |                                  |                         |                      |
| No.                    | CONTRATANTE | No. DEL CONTRATO | No consecutivo<br>ivo en el RUP | OBJETO DEL CONTRATO | PLAZO DE EJECUCION | VALOR DEL CONTRATO | FORMA DE EJECUCIÓN               | FECHAS<br>(día/mes/año) | FECHA DE TERMINACIÓN |
|                        |             |                  |                                 |                     |                    |                    | INDEPENDIENTE - CONSORCIO - U.T. |                         |                      |
|                        |             |                  |                                 |                     |                    |                    |                                  |                         |                      |
|                        |             |                  |                                 |                     |                    |                    |                                  |                         |                      |

## RESUMEN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA

| GRUPO<br>/<br>PÓLIZA     | TASA<br>ANUAL | COSTO VIGENCIA<br>MÍNIMA<br>(PERIODO DE 365 días) |         |              | COSTO TOTAL DE LA<br>OFERTA<br>(Incluida mayor vigencia) |         |              |
|--------------------------|---------------|---------------------------------------------------|---------|--------------|----------------------------------------------------------|---------|--------------|
|                          |               |                                                   |         |              | VIGENCIA TOTAL<br>OFRECIDA N° DE DIAS<br>(1)             |         |              |
|                          |               | PRIMA<br>(2)                                      | IVA (3) | TOTAL<br>(4) | PRIMA<br>(5)                                             | IVA (6) | TOTAL<br>(7) |
| PÓLIZA                   |               |                                                   |         |              |                                                          |         |              |
|                          |               |                                                   |         |              |                                                          |         |              |
| <b>GRAN<br/>TOTAL(8)</b> |               |                                                   |         |              |                                                          |         |              |

Por lo tanto, en caso de que cualquier grupo se oferte con vigencias diferentes para las pólizas que conforman el mismo, se considerará para la evaluación y calificación, únicamente el periodo mínimo exigido. No obstante, la CORPORACIÓN, se reserva el derecho de adjudicar hasta agotar el valor del presupuesto, para lo cual la Entidad, establecerá la vigencia a adjudicar aplicando una fórmula de proporcionalidad simple frente al ofrecimiento de la vigencia mínima ofrecida de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días** y el oferente con la firma de la propuesta dará como aceptada la adjudicación por el mayor periodo liquidado.

1. En este FORMATO se deben indicar los valores de las primas incluido IVA y debe coincidir en un todo con la información que se discrimine en la propuesta. En caso de discrepancia entre lo contenido en este anexo y la información descrita en la oferta, prevalecerá la registrada en este anexo.

## INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE RESUMEN ECONÓMICO DE LA PROPUESTA

Este documento deberá ser diligenciado necesariamente en todos los casos para la presentación propuesta elegible dentro del proceso de Licitación Pública que se rige por el Proyecto de Pliego de Condiciones del cual forma parte.

Al diligenciar el formato, deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

- (1) Se debe indicar el número total de días de la oferta (Contempla la vigencia mínima exigida y el periodo adicional ofrecido como mayor vigencia)
- (2) En esta columna, se debe indicar el valor de la prima ofertada, correspondiente a la vigencia mínima exigida.
- (3) En esta columna, se debe indicar el valor del impuesto de valor agregado (Para las pólizas que apliquen), correspondiente a la vigencia mínima exigida.
- (4) En esta columna, se debe indicar el valor total de la propuesta (Prima e I.V.A.), correspondiente a la vigencia mínima exigida.
- (5) En esta columna, se debe indicar el valor total de la prima ofertada, es decir, el correspondiente a la vigencia mínima exigida, más el del periodo adicional ofrecido como mayor vigencia.
- (6) En esta columna, se debe indicar el valor total del impuesto de valor agregado (Para las pólizas que apliquen), es decir, el correspondiente a la vigencia mínima exigida, más el del periodo adicional ofrecido como mayor vigencia.
- (7) En esta columna, se debe indicar el valor total de la propuesta (Prima e I.V.A.), es decir, el correspondiente a la vigencia mínima exigida, más el del periodo adicional ofrecido como mayor vigencia.
- (8) En esta fila deben indicarse los valores totales de cada columna, correspondientes a todos los grupos Nota: Es obligatorio diligenciar la columna de tasa.